

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

FISICOS Y ELECTRONICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 14 catorce de abril del dos mil veintidós.

Juicio de Inconformidad: TEECH/JIN-M-EX/001/2022.

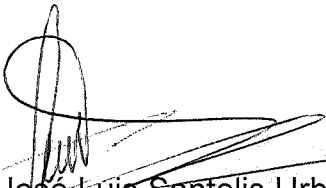
Actora: Rocío Díaz Zárate, en su Calidad de Representante Propietaria del Partido Político Movimiento Ciudadano, acreditada ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Venustiano Carranza.

Autoridad Responsable: Consejo Municipal Electoral 106 del Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo el día **14 catorce de abril del dos mil veintidós**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Licenciado José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de fecha 14 catorce de abril del dos mil veintidós**, dictado por **Maestro Gilberto de G. Bátiz García Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **01:00 una hora del 14 catorce de abril del dos mil veintidós**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y

notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciado José Luis Santelís Urbina.
Actuario del Tribunal Electoral.
del Estado de Chiapas





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M-EX/001/2022

El trece de abril del dos mil veintidós, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Magistrado Presidente Gilberto de G. Bátiz García**, con el Informe Circunstanciado, de fecha trece de abril del dos mil veintidós, signado por el ciudadana Yasmín Alejandra Martínez Pérez, Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 106, de Venustiano Carranza, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan y recibido por el Oficial de Partes de este Tribunal el día en que se da cuenta a las veintiún horas con cincuenta y seis minutos; para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de abril del dos mil veintidós.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado con el Informe Circunstanciado de fecha trece de abril del dos mil veintidós, constante de cuarenta y nueve fojas útiles, signado por Yasmín Alejandra Martínez Pérez, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral número 106, Venustiano Carranza, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mediante el cual remite el original del medio de impugnación, consiste en el "**Juicio de Nulidad Electoral**" (sic), constante de veintiocho fojas útiles impresas de un solo lado, a través del cual Rocío Díaz Zárate, en su calidad de Representante Propietaria del Partido Político Movimiento Ciudadano, acreditada ante el Consejo Municipal Electoral del mismo municipio; se inconforma en contra de "**...LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2022 DE AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS misma que establece como fecha de cierre el día 06 de abril de 2022, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Venustiano Carranza, Chiapas, órgano desconcentrado del Organismo Público Electoral de Chiapas, y, por tanto, en contra de la expedición de la Constancia de Mayoría respectiva, a la planilla postulada por la Coalición "JUNTOS HACEMOS HISTORIA" integrada por los Partidos Políticos Verde Ecologista de México y del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en el Proceso Electoral local Extraordinario 2022.**" (Sic); y demás anexos que lo acompañan, descritos conforme a lo razonado por José Antonio Gómez Díaz, Oficial de Partes de este Tribunal, que obra a partir de la

foja cincuenta a la foja cincuenta y dos del expediente en que se actúa, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de cuenta así como sus anexos. -----

--- **Segundo.** Del análisis del escrito de demanda se advierte que el hoy actor promueve "**Juicio de Nulidad Electoral**" (Sic), en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de Venustiano Carranza, Chiapas, así como la entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección. Sin embargo, atendiendo al acto impugnado, lo procedente conforme a derecho y en cumplimiento a los Lineamientos establecidos en el Acuerdo de Pleno de este Tribunal Electoral del Estado, por el que se faculta a la Presidencia, a efecto de proveer respecto al cambio de denominación, y en su caso, reencauzamiento de aquellos Juicios de Inconformidad, que hayan sido promovidos como Juicio de Nulidad Electoral, Recurso de Inconformidad, Recurso de Nulidad Electoral, Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales y/o cualquier otro medio de impugnación que en esencia controviertan los resultados y declaración de Validez de la elección, así como la expedición de las constancias de mayoría y Validez, relativa a la Elección de Diputados y Diputadas o Miembros de los Ayuntamientos, de conformidad a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, de dieciséis de junio de 2021; se ordena el **cambio de denominación** del citado medio de impugnación al de **Juicio de Inconformidad**, para tramitarlo conforme a las reglas procesales del mismo, en términos de los artículos 10, numeral 1, fracción III, y 64, numeral 1, fracciones I, II y III, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del estado de Chiapas.-----

---**Tercero.** Con las mismas constancias, fórmese expediente con el número **TEECH/JIN-M-EX/001/2022** que le corresponde en el orden sucesivo; y, regístrese en el Libro de Gobierno; con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M-EX/001/2022

--- **Cuarto.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente **Juicio de Inconformidad**, remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la mencionada Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.-

--- **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad**, de conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cumplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Magistrado Presidente**, ante la **Secretaria General**, con quien actúa y da fe.-----

GGBG/CGHZ/migcl

Gilberto de G. Bátiz García
Magistrado Presidente

Caridad Guadalupe Hernández Zenteno
Secretaria General

ACTUALIZACIONES



